

Pérez Romero, Ángel. — 50.209.106. — 0700007316. — 4.356,25 euros. — 3 por 100. — 4.486,94 euros. — Del 23 de enero al 25 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Pérez Romero, Ángel. — 50.209.106. — 0700007316. — 4.356,25 euros. — 5 por 100. — 4.574,06 euros. — Del 23 de enero al 25 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Pérez Romero, Ángel. — 50.209.106. — 0700007316. — 4.356,25 euros. — 10 por 100. — 4.791,88 euros. — Del 23 de enero al 25 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Pérez Romero, Ángel. — 50.209.106. — 0700007316. — 4.356,25 euros. — 20 por 100. — 5.227,50 euros. — Del 23 de enero al 25 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Sánchez González, Francisco. — 51.978.859. — 0700000704. — 1.517,88 euros. — 3 por 100. — 1.563,42 euros. — Del 18 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Sánchez González, Francisco. — 51.978.859. — 0700000704. — 1.517,88 euros. — 5 por 100. — 1.593,77 euros. — Del 18 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Sánchez González, Francisco. — 51.978.859. — 0700000704. — 1.517,88 euros. — 10 por 100. — 1.669,67 euros. — Del 18 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Sánchez González, Francisco. — 51.978.859. — 0700000704. — 1.517,88 euros. — 20 por 100. — 1.821,46 euros. — Del 18 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—08)

(02/400/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander" a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizasen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

— Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.

— Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.

— Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.

— A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Catalán Rivas, Ada Raquel. — 2.286.547. — 0700007309. — 1.322,88 euros. — 3 por 100. — 1.362,57 euros. — Del 20 de junio al 23 de agosto de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Catalán Rivas, Ada Raquel. — 2.286.547. — 0700007309. — 1.322,88 euros. — 5 por 100. — 1.389,02 euros. — Del 20 de junio al 23 de agosto de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Catalán Rivas, Ada Raquel. — 2.286.547. — 0700007309. — 1.322,88 euros. — 10 por 100. — 1.455,17 euros. — Del 20 de junio al 23 de agosto de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Catalán Rivas, Ada Raquel. — 2.286.547. — 0700007309. — 1.322,88 euros. — 20 por 100. — 1.587,46 euros. — Del 20 de junio al 23 de agosto de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ghiringhelli Lombardi, Germán Pablo. — 4.298.595. — 0700007291. — 4.195,03 euros. — 3 por 100. — 4.320,88 euros. — El 26 de marzo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ghiringhelli Lombardi, Germán Pablo. — 4.298.595. — 0700007291. — 4.195,03 euros. — 5 por 100. — 4.404,78 euros. — El 26 de marzo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ghiringhelli Lombardi, Germán Pablo. — 4.298.595. — 0700007291. — 4.195,03 euros. — 10 por 100. — 4.614,53 euros. — El 26 de marzo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Ghiringhelli Lombardi, Germán Pablo. — 4.298.595. — 0700007291. — 4.195,03 euros. — 20 por 100. — 5.034,04 euros. — El 26 de marzo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

López Bautista, Carlos. — 39.730.997. — 0700007305. — 1.342,30 euros. — 3 por 100. — 1.382,57 euros. — Del 19 de mayo al 27 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

López Bautista, Carlos. — 39.730.997. — 0700007305. — 1.342,30 euros. — 5 por 100. — 1.409,42 euros. — Del 19 de mayo al 27 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

López Bautista, Carlos. — 39.730.997. — 0700007305. — 1.342,30 euros. — 10 por 100. — 1.476,53 euros. — Del 19 de mayo al 27 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

López Bautista, Carlos. — 39.730.997. — 0700007305. — 1.342,30 euros. — 20 por 100. — 1.610,76 euros. — Del 19 de mayo al 27 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Mateos Martín, Javier. — 51.918.676. — 0700007314. — 3.204,67 euros. — 3 por 100. — 3.300,81 euros. — Del 22 de junio de 20 de octubre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Mateos Martín, Javier. — 51.918.676. — 0700007314. — 3.204,67 euros. — 5 por 100. — 3.364,90 euros. — Del 22 de junio de 20 de octubre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Mateos Martín, Javier. — 51.918.676. — 0700007314. — 3.204,67 euros. — 10 por 100. — 3.525,14 euros. — Del 22 de junio de 20 de octubre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Mateos Martín, Javier. — 51.918.676. — 0700007314. — 3.204,67 euros. — 20 por 100. — 3.845,60 euros. — Del 22 de junio de 20 de octubre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Tajuelo Martín de Ruedas, Ángel Miguel. — 6.221.937. — 0700005671. — 3.052,45 euros. — 3 por 100. — 3.144,02 euros. — Del 16 de abril al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Tajuelo Martín de Ruedas, Ángel Miguel. — 6.221.937. — 0700005671. — 3.052,45 euros. — 5 por 100. — 3.205,07 euros. — Del 16 de abril al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Tajuelo Martín de Ruedas, Ángel Miguel. — 6.221.937. — 0700005671. — 3.052,45 euros. — 10 por 100. — 3.357,70 euros. — Del 16 de abril al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Tajuelo Martín de Ruedas, Ángel Miguel. — 6.221.937. — 0700005671. — 3.052,45 euros. — 20 por 100. — 3.662,94 euros. — Del 16 de abril al 30 de julio de 2007. — Colocación por cuenta propia.

Tsenov ILiev Stanislav. — 6.634.365. — 0700007304. — 1.244,26 euros. — 3 por 100. — 1.281,59 euros. — Del 17 de mayo al 14 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Tsenov ILiev Stanislav. — 6.634.365. — 0700007304. — 1.244,26 euros. — 5 por 100. — 1.306,47 euros. — Del 17 de mayo al 14 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Tsenov ILiev Stanislav. — 6.634.365. — 0700007304. — 1.244,26 euros. — 10 por 100. — 1.368,69 euros. — Del 17 de mayo al 14 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Tsenov ILiev Stanislav. — 6.634.365. — 0700007304. — 1.244,26 euros. — 20 por 100. — 1.493,11 euros. — Del 17 de mayo al 14 de julio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Yankov, Deyan Nedyakov. — 6.769.928. — 0700007315. — 736,07 euros. — 3 por 100. — 758,15 euros. — Del 23 de febrero al 19 de marzo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Yankov, Deyan Nedyakov. — 6.769.928. — 0700007315. — 736,07 euros. — 5 por 100. — 772,87 euros. — Del 23 de febrero al 19 de marzo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Yankov, Deyan Nedyakov. — 6.769.928. — 0700007315. — 736,07 euros. — 10 por 100. — 809,68 euros. — Del 23 de febrero al 19 de marzo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Yankov, Deyan Nedyakov. — 6.769.928. — 0700007315. — 736,07 euros. — 20 por 100. — 883,28 euros. — Del 23 de febrero al 19 de marzo de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte.

(D. G.—07)

(02/401/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander" a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente

devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizasen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Barranco Mateos, Manuel. — 24.901.829. — 0700007353. — 8.395,68 euros. — 3 por 100. — 8.647,55 euros. — Del 1 de junio al 30 de diciembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Barranco Mateos, Manuel. — 24.901.829. — 0700007353. — 8.395,68 euros. — 5 por 100. — 8.815,46 euros. — Del 1 de junio al 30 de diciembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Barranco Mateos, Manuel. — 24.901.829. — 0700007353. — 8.395,68 euros. — 10 por 100. — 9.235,25 euros. — Del 1 de junio al 30 de diciembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Barranco Mateos, Manuel. — 24.901.829. — 0700007353. — 8.395,68 euros. — 20 por 100. — 10.074,82 euros. — Del 1 de junio al 30 de diciembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Garrido Ruiz, Ángel Luis. — 50.800.180. — 0700007360. — 6.924,48 euros. — 3 por 100. — 7.132,21 euros. — El 28 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Garrido Ruiz, Ángel Luis. — 50.800.180. — 0700007360. — 6.924,48 euros. — 5 por 100. — 7.270,70 euros. — El 28 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Garrido Ruiz, Ángel Luis. — 50.800.180. — 0700007360. — 6.924,48 euros. — 10 por 100. — 7.616,93 euros. — El 28 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Garrido Ruiz, Ángel Luis. — 50.800.180. — 0700007360. — 6.924,48 euros. — 20 por 100. — 8.309,38 euros. — El 28 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Geo Blaga, Rodica. — 6.356.865. — 0700007356. — 1.176,44 euros. — 3 por 100. — 1.211,73 euros. — Del 11 de abril al 11 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Geo Blaga, Rodica. — 6.356.865. — 0700007356. — 1.176,44 euros. — 5 por 100. — 1.235,26 euros. — Del 11 de abril al 11 de junio de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.